



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 189 - 2023-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día viernes 11 de agosto del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 173-2023-RMDD/CR, se ha remitido a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, el Pedido Nº 141-2023-GOREMAD/CR-ECLC, presentado por el Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, mediante el cual solicita poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional del GOREMAD y de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Madre de Dios, la presunta comisión de ilícito penal y consiguiente responsabilidad administrativa por el retiro de 500 bolsas de cemento asignadas a la obra: "Mejoramiento Vial del Casco urbano de la ciudad de Puerto Maldonado", del almacén del GOREMAD, y su entrega, en calidad de préstamo, a una entidad particular.

Que, se tiene conocimiento y consta en el cargo respectivo, la entrega en calidad de "préstamo", de 500 bolsas de cemento, suscrito por don Carlo AYALA PUNTACA, Gerente de la Contratista "Concretos Premezclado y Agregados Madre de Dios" (CONCREMAD S.R.L.), de fecha 21-JUL-2023, operación que no resultaría extraña tratándose de entidades del Estado; sin embargo, al tener como destinatario a una empresa particular, adquiere visos de irregularidad; por cuanto, no existe estipulación contractual, convenio, mandato judicial o acto administrativo que lo autorice expresamente.

Que, el material cemento ha sido retirado del Almacén del Gobierno Regional de Madre de Dios, en calidad de "préstamo" y bajo cargo, en una cantidad de 500 bolsas, por el Residente de Obra Ing. Néstor CATAFORA CHURA, a favor de CONCREMAD S.R.L., bien perteneciente al Estado -Gobierno Regional de Madre de Dios-, asignado a la Obra: "Mejoramiento Vial del Casco Urbano de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata - Madre de Dios".



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



Que, la información documental obtenida por los miembros del Consejo Regional de Madre de Dios, firmantes del Pedido N° 145-2023-GOREMAD-CR/ECLC, consta de lo siguiente: Acta de entrega de las bolsas de cemento al Gerente de CONCREMAD S.R.L.; parte pertinente del Libro de Ocurrencias; Notas de salida del cemento y. Acta de Reunión de la Comisión de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción del Consejo Regional y personal encargado del Almacén de fecha 22-JUL-2023, en la cual se da cuenta del faltante de 500 bolsas de dicho material, al haberse reducido de 2,130 bolsas a 1,630 bolsas.

Que, es pertinente señalar que mediante Oficio N° 280-2023-GOREMAD-CR/CD, se ha solicitado información al Gerente General Regional, para fines de fiscalización, con carácter de urgente, sobre el retiro de 500 bolsas de cemento del Almacén del GOREMAD y su entrega irregular, adjuntando la documentación sustentatoria, a fin de confirmar o desvirtuar la comisión de infracción administrativo- disciplinaria y/o de conducta punible por ilícito penal, en agravio del Estado.

Que, regularmente, cada proyecto de inversión pública tiene su presupuesto, su diseño técnico, sus recursos materiales y humanos asignados para su normal y oportuna ejecución. En tal virtud, el cemento, que ha sido objeto de "préstamo", pertenece al Estado -Gobierno Regional de Madre de Dios, y ha sido asignado a la Obra: "Mejoramiento Vial del Casco Urbano de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata – Madre de Dios".

Que, corresponde a un criterio técnico determinar la cantidad y calidad de los materiales e insumos que requiere una obra. En tal sentido, no se justifica de modo alguno que se pueda disponer, aunque sea de manera temporal, de materiales asignados a una obra, como lo hizo el Residente de Obra Ing. Néstor CATAORA CHURA.

Que, mientras no se aclare debidamente la salida de las 500 bolsas de cemento, se mantiene en pie la sospecha y los indicios razonables de la comisión de un delito de Peculado, máxime si no se tiene conocimiento ni se ha demostrado la existencia de un convenio, estipulación contractual, mandato judicial o acto administrativo que autorice expresamente, el retiro del material y su entrega a un particular.

Que, es necesario esclarecer debidamente el caso en las instancias correspondientes: por existir indicios de la comisión del ilícito penal de peculado, previsto y sancionado por el artículo 387 del Código Penal Peruano vigente. En tal sentido, es aconsejable poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI), lo ocurrido y a la Procuraduría Pública Regional, para las acciones que correspondan, según sus propias competencias

Que, luego de asumir las consideraciones que anteceden, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, concluye en su Informe N° 052-2023-GOREMAD-CR/CPYF, que, estando a lo expuesto y verificado a nivel documental y por el mérito de los indicios de irregularidad en el retiro del Almacén y entrega de quinientos bolsas de cemento (500), asignadas a la Obra: "Mejoramiento Vial del Casco Urbano de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata – Madre de Dios"; ésta Comisión RECOMIENDA, poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Madre de Dios y de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Madre de Dios, los hechos constitutivos de infracción por presunta responsabilidad administrativa y/o penal, señalados en el presente informe, remitiéndose para tal efecto la documentación respectiva.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Madre de Dios y de la Procuraduría Pública Anticorrupción de Madre de Dios, la presunta comisión de ilícito penal y consiguiente responsabilidad administrativa, por el retiro de 500 bolsas de cemento del Almacén del GOREMAD, asignados a la Obra: "Mejoramiento Vial del Casco Urbano de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata – Madre de Dios", y su entrega bajo cargo, en calidad de "préstamo", a favor de don Carlo AYALA PUNTACA, Gerente de la Contratista "Concretos Premezclado y Agregados Madre de Dios" (CONCREMAD S.R.L.), a fin de esclarecer debidamente los hechos e iniciar las acciones legales que correspondan, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO